CONVENIO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO Y OBRA DETERMINADA

Nosotros **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio con tarjeta de identidad No 1520-1970-00157 extendida en esta ciudad de Catacamas actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Catacamas y a la vez representante legal de la corporación Municipal nombrado mediante Acta No 074-2021 del Consejo Nacional Electoral de Sesión Solemne de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se llamará el contratante y por otra parte **CLÍNICA VETERINARIA AMAZONAS,** de este domicilio, en lo sucesivo se denominará el contratista, quienes luego de asegurarnos que nos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con la capacidad necesaria para celebrar el presente contrató de prestación de Servicios por tiempo determinado y obra determinada:

PRIMERA: EL Contratista, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios de: **Inspectoría General de Carne ante mortem y post mortem, en ganado mayor y menor en el Rastro Publico,** sometiéndose al régimen del siguiente horario: de 3:00 am a 6:00 am y por la tarde de 3:00 pm a 6:00 pm, todos los días sin excepción, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir y hacer cumplir la **Ley Fitozoosanitaria**.
- Mantener el control sanitario en todas las dependencias del establecimiento a su cargo, siendo responsable de las deficiencias para las cuales no tome las acciones correctivas, ya sea por ellos mismos, si entra en sus facultades, o poniéndolo en conocimiento de quien corresponda.
- Efectuar la inspección Ante-Mortem previa revisión de la documentación sanitaria de los animales.
- Encargarse de las necropsias y recolección de material de estudio, tomando todas las medidas pertinentes en los casos de enfermedades infecto-contagiosas.
- Ser responsables por la matanza de todo animal o lote de animales que esté destinado al consumo humano.
- Proceder al examen Post-Mortem de los animales sacrificados en el establecimiento debiendo investigar en el sitio en que se constituya la inspección, el estado sanitario de las reses e intervenir en el destino de las mismas, resolviendo en casos dudosos.
- Realizar el examen de las vísceras y ganglios linfáticos, ya sea palpando o haciendo incisiones no más numerosas ni más extendidas que lo necesario; los Inspectores Veterinarios son los responsables del procedimiento.
- Verificar el rotulado de los productos, e inscripciones reglamentarias, antes de otorgar la documentación sanitaria.
- Tener a su cargo y al día el cuaderno de bitácora, los libros, formularios y reportes que sea obligación llevar en cada establecimiento.
- Emitir la certificación zoosanitaria correspondiente.

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de ***Un (01) Mes*** contados a partir del **01 al 30 de Diciembre del año Dos Mil Veintidós**. **TERCERA:** El contratante se compromete ante el contratista a cancelarle un pago mensual de Veinte Mil Seiscientos Lempiras Exactos (L. 20,600.00) pagaderos en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes, previa entrega de reporte mensual de animales inspeccionados y sacrificados, renunciando el contratista a los montos establecidos por aranceles de colegios Profesionales como el arancel del Colegio Médico de Veterinario de Honduras (CMVH), o cualquier otra disposición legal y se somete a lo que este contrato prescribe.

CUARTA: para el pago del Impuesto Sobre la Renta por servicio se hará una retención del 12.5% del valor del contrato misma que asciende a L. 2,575.00 mensual. **QUINTA** El presente contrato podrá prescindir por las siguientes razones: A) por mutuo acuerdo de las partes. B) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C) por razones de fuerza mayor o emergencias estipuladas en las leyes del país. **SEXTA**: inexistencia de una relación permanente de trabajo: Nada de lo contenido en este contrato constituye una relación de trabajo formal y permanente de la alcaldía municipal de Catacamas con el contratista , y no tendrá el contratista poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, El contratista es independiente con respecto a la relación que se contrae por medio de este contrato con la municipalidad de Catacamas y la alcaldía municipal de Catacamas y solo presta servicios profesionales por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley del servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.
SEPTIMA: El contratista exonera a la municipalidad del pago de derechos laborales. **OCTAVA:** El contratante y el contratista declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Catacamas municipio del Departamento de Olancho a los Un días de Diciembre del Dos Mil Veintidós:

Abog. Marcos Ramiro Lobo Rosales
Alcalde Municipal
Abog. Jose Miguel Tejeda Oliva
Vice Alcalde por Ley
Contratante

Clínica Veterinaria Amazonas

Contratista